

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 1 de 74	

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	
Fecha:	Marzo 2026
Objeto Para Contratar:	"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ"
Tiempo estimado del Contrato (Meses):	9 meses
Tipo de Contrato:	Obra
Modalidad de Selección:	Invitación Privada

CONTENIDO

1.	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	4
1.1.	ANTECEDENTES	4
1.2.	JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR. .	5
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	6
2.1.	OBJETO	6
2.2.	ALCANCE DEL OBJETO.....	6
2.3.	LOCALIZACION DEL PROYECTO.....	8
2.4.	DESCRIPCION DE OBRAS A REALIZAR	9
2.5.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	10
2.6.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	11
3.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	11
3.1.	CONTRATO DE OBRA.....	12
3.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
3.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	13
3.4.	FORMA DE PAGO	13
3.5.	LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES.....	15
3.6.	AUTORIZACIONES	16
3.7.	GESTION AMBIENTAL.....	16



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 2 de 74	

3.8.	OBLIGACIONES	17
3.8.1.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	17
3.8.2.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	18
3.8.3.	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	19
3.8.4.	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	20
3.8.5.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN	22
3.8.6.	OBLIGACIONES DE ADI S.A.S E.S.P	22
3.8.7.	OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA	23
3.8.8.	CONSIDERACIONES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA.....	23
3.8.9.	NORMAS TÉCNICAS A APLICAR	30
4.	ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR.....	31
4.1.	ESTUDIO DE LA OFERTA	31
4.1.1.	Proveedores en el mercado	31
4.1.	ESTUDIO DEL MERCADO	34
4.2.	CARGA TRIBUTARIA	34
4.3.	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA	35
5.	PRESUPUESTO OFICIAL.....	37
5.1.	DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	37
5.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	38
6.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	38
6.1.	ASPECTOS JURÍDICOS.....	38
6.5.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	55
6.5.1.	FACTOR ECONÓMICO.....	55
6.5.1.1.	PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)	55
6.5.1.3.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 56	
6.5.2.	FACTOR DE CALIDAD	57
6.5.2.1.	PLAN DE CALIDAD	57



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 3 de 74	

6.6.	CRITERIOS DE DESEMPATE	58
7.	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS	67
7.1.	MATRIZ DE RIESGO	68
9.	SUPERVISIÓN	71
10.	CONDICIONES CONTRACTUALES	72
11.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	73



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 4 de 74	

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El siguiente documento de planeación se establece las necesidades que motivan y orientan el proceso de selección objetiva requerido para la ejecución del proyecto, con base en el estudio, definición y análisis de sus respectivas soluciones técnica, jurídica, financiera, contable, administrativa, ambiental y social. Se describe el objeto a contratar con las especificaciones y requerimientos legales, técnicos, y presupuestales; plazos y tiempos de ejecución, el alcance del proyecto; los fundamentos jurídicos que soportan los factores de selección y la estimación, tipificación y distribución de los riesgos asociados al ciclo de vida del proyecto.

1.1. ANTECEDENTES

ADI S.A.S E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta, de orden departamental, constituida como sociedad por acciones simplificada, gestor del plan departamental de aguas del departamento del Amazonas y con un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

ADI S.A.S. E.S.P. es una empresa innovadora, promotora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las regiones, entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado, y entidades del orden nacional, con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

El departamento del Vaupés, dentro de su plan de desarrollo, **“VAUPÉS PARA TODOS 2024-2027”**, incorpora en el eje estratégico **“SOLUCIONES PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD”** en el sector **“FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL/GOBIERNO TERRITORIAL”**, un producto que aplica para este propósito el cual es, **CONSTRUIR, MODIFICAR, REMODELAR, AMPLIAR Y/O DOTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE VAUPÉS**, se puede decir que el proyecto aplica para este sector, línea estratégica y producto, por lo que además de lo anterior expuesto, cumple una meta fundamental para el plan de desarrollo departamental, así como mejorando la calidad de vida de los habitantes y visitantes.

Con el fin de darle cumplimiento al deber constitucional y legal, de garantizar los derechos fundamentales a la población, se formuló y estructuró el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 5 de 74	

INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”.

La insuficiente capacidad física y operativa de la infraestructura en el Vaupés representa un gran desafío para el desarrollo regional. Las deficiencias en los espacios, equipos y tecnología de la Gobernación afectan la calidad y eficiencia de los servicios públicos, dificultando la ejecución de proyectos y la atención a las necesidades de la comunidad. Esta falta de infraestructura adecuada limita el progreso social, económico y ambiental de la región, impidiendo una respuesta efectiva ante los problemas del departamento.

Una vez surtido el proceso de viabilización establecido, se designó como entidad ejecutora a la empresa **ADI SAS E.S.P**, identificada con **NIT 901.544.996-3** mediante **Decreto 0393 del 10 de diciembre de 2026**, por lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en la base de proveedores de la empresa, con el fin de contratar la “**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la ley 142 de 1994 la contratación de la empresa ADI S.A.S. E.S.P., se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio de la decisión empresarial No. 013 de 2024 el gerente de ADI S.A.S. E.S.P. modificó el manual de contratación.

ADI S.A.S E.S.P procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la “**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.”

1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR.

La insuficiente capacidad física y operativa de la infraestructura en el Vaupés representa un gran desafío para el desarrollo regional. Las deficiencias en los espacios, equipos y tecnología de la Gobernación afectan la calidad y eficiencia de los servicios públicos, dificultando la ejecución de proyectos y la atención a las necesidades de la comunidad. Esta falta de infraestructura adecuada limita el progreso social, económico y ambiental de la región, impidiendo una respuesta efectiva ante los problemas del departamento.

El problema central que busca solucionar el proyecto de **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA**



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 6 de 74	

INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, lo que limita la eficiencia en la prestación de servicios administrativos y gubernamentales en el departamento. Entre las principales causas de esta problemática se encuentran el crecimiento institucional y poblacional, que han generado una mayor demanda de servicios gubernamentales, la obsolescencia y deterioro de la infraestructura existente, así como la falta de espacios adecuados para el desempeño de las funciones administrativas y la atención al ciudadano. Como efectos directos de esta situación, se evidencian el hacinamiento en las dependencias, la dificultad para brindar una atención eficiente a la comunidad, la fragmentación de las oficinas en diferentes puntos de la ciudad, lo que reduce la coordinación entre dependencias, y la afectación en la calidad del servicio público. En consecuencia, esta deficiencia en la infraestructura impacta negativamente en la gobernabilidad, la gestión pública y el desarrollo regional, generando demoras en los trámites administrativos, insatisfacción ciudadana y dificultades para la implementación de políticas y programas en beneficio de la población del Vaupés.

El objetivo del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”** consiste en la construcción de una nueva sede administrativa en un predio diferente al actual, con el fin de desarrollar una infraestructura moderna, eficiente y adecuada a las necesidades institucionales presentes y futuras.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

La empresa ADI S.A.S. E.S.P está interesada en contratar el **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

ADI S.A.S. E.S.P, tiene contemplado en el marco del desarrollo del proyecto de inversión el **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”** consiste en la construcción de una nueva sede administrativa en un predio diferente al actual, con el fin de desarrollar una infraestructura moderna, eficiente y adecuada a las necesidades institucionales presentes y futuras.



Esta alternativa contempla la ejecución de estudios técnicos, el diseño arquitectónico integral y la construcción de una edificación completamente nueva, con espacios amplios, funcionales, accesibles y sostenibles. La nueva sede estaría equipada con tecnología de punta, redes de comunicaciones, sistemas de seguridad, áreas para atención al ciudadano, oficinas administrativas, zonas de archivo, parqueaderos y áreas comunes, todo bajo criterios de eficiencia energética y el cumplimiento de la normativa vigente.

Aunque esta opción ofrece la ventaja de diseñar una edificación sin las restricciones físicas del entorno actual, implica mayores costos de inversión, mayor tiempo de ejecución y un impacto ambiental y urbano superior, por lo cual no fue seleccionada como la opción final.

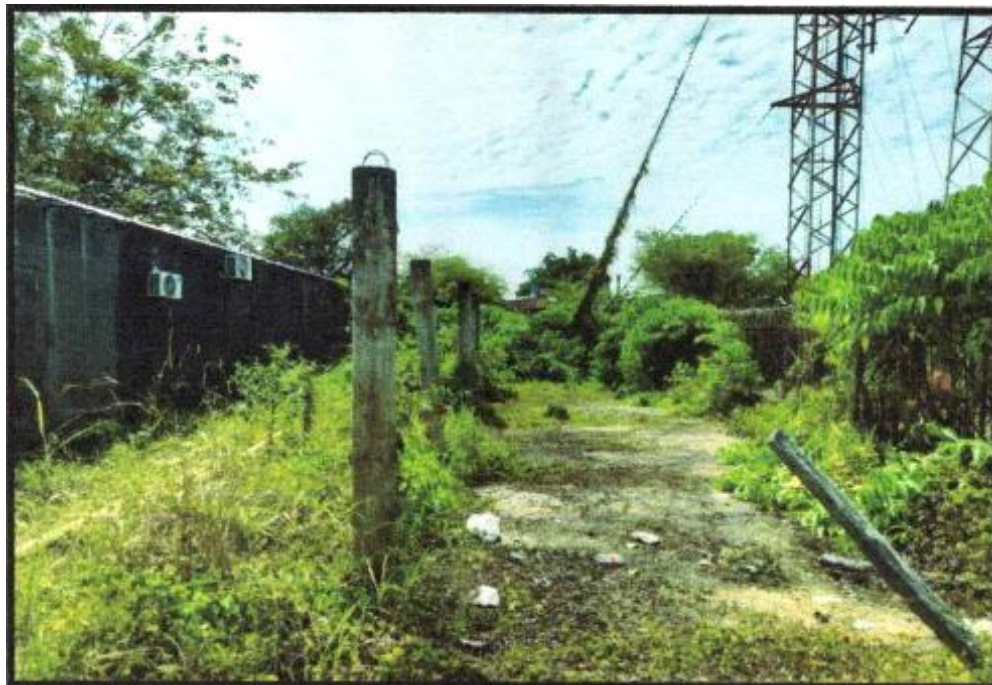


Imagen 1 diagnóstico inicial

En este sentido, **ADI S.A.S E.S.P** cumplirá con el objeto del estudio de conveniencia y oportunidades, para lograr a través de este proyecto que el departamento de Vaupés cuente con un espacio adecuado que cumpla las exigencias y necesidades de los ciudadanos. El **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”** está integrada por los acápites que posteriormente se exponen, con lo cual se



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 8 de 74	

identifica y se dará alcance a la necesidad que motivará la suscripción de un contrato y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines que se persigue con este estudio.

La sede física de la Gobernación de Vaupés, ubicada en **Mitú**, es el núcleo administrativo esencial para la gestión de un departamento con desafíos geográficos y sociales únicos. Su existencia se justifica no solo como un espacio de oficinas, sino como el punto de convergencia para la autonomía territorial y la prestación de servicios básicos en la región de la Amazonía colombiana.

2.3. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

La ciudad de Mitú, capital del departamento del Vaupés, se encuentra ubicada en el suroriente de Colombia, en plena región amazónica, a orillas del río Vaupés. Esta ciudad es el principal centro administrativo, político y cultural del departamento, y representa un punto estratégico dentro de la vasta selva tropical del país.

Dentro del casco urbano de Mitú, específicamente en las coordenadas Latitud: 1°15'28.95"N y Longitud: 70°14'10.52"O, se localiza la ampliación de la Gobernación del Vaupés. Este punto exacto corresponde a una zona cercana al núcleo institucional de la ciudad, en donde se concentran las principales edificaciones gubernamentales y administrativas. La ubicación refleja la intención de consolidar los servicios públicos en un área accesible para la población, fortaleciendo así la presencia institucional del Estado en esta región fronteriza.



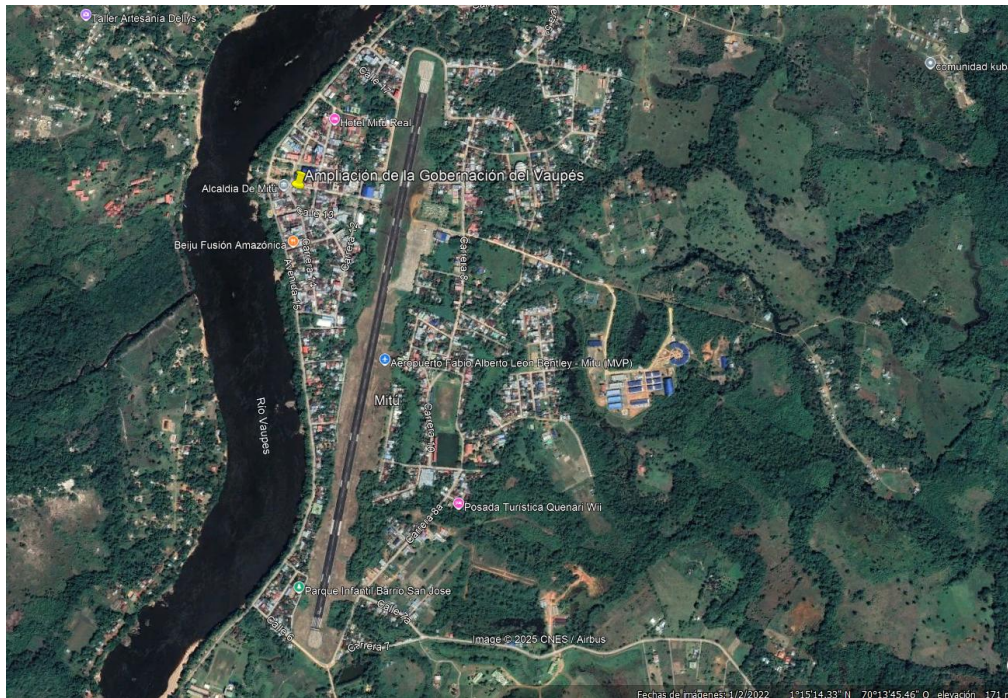


Imagen 2. Localización **Longitud: 70°14'10.52\"O// Latitud: 1°15'28.95\"N**

La ubicación específica de la obra tiene como principal característica en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés.

2.4. DESCRIPCION DE OBRAS A REALIZAR

El proyecto; **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**, contempla dentro de sus componentes el siguiente **alcance**:

El proyecto para **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**, consiste en la construcción de una nueva sede administrativa en un predio diferente al actual, con el fin de desarrollar una infraestructura moderna, eficiente y adecuada a las necesidades institucionales presentes y futuras.

Esta alternativa contempla la ejecución de estudios técnicos, el diseño arquitectónico integral y la construcción de una edificación completamente nueva, con espacios amplios, funcionales, accesibles y sostenibles. La nueva sede

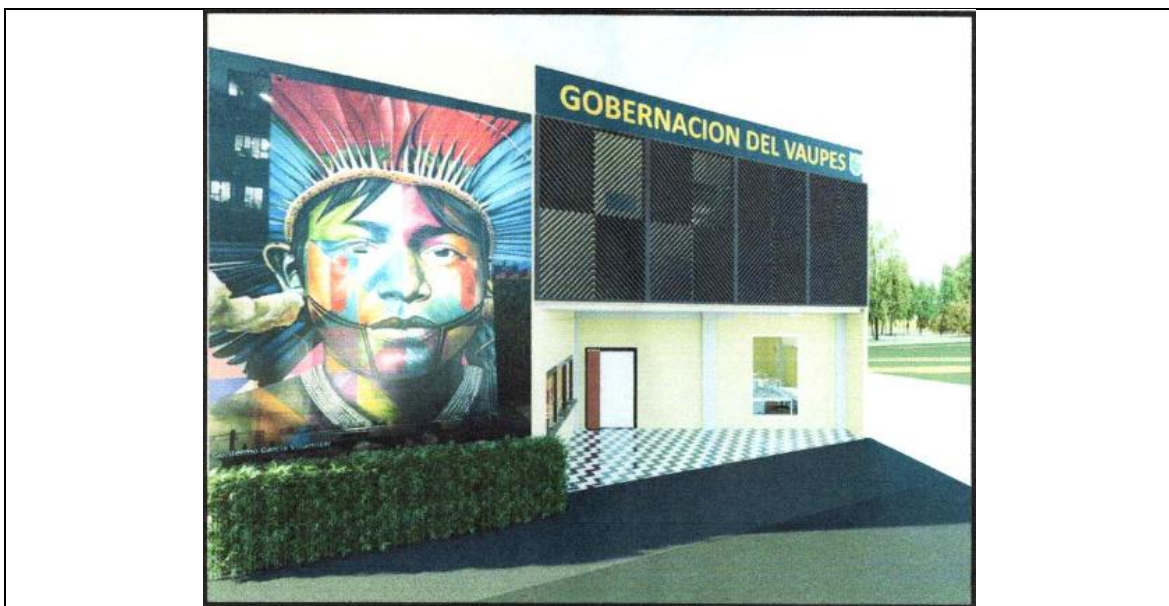


estaría equipada con tecnología de punta, redes de comunicaciones, sistemas de seguridad, áreas para atención al ciudadano, oficinas administrativas, zonas de archivo, parqueaderos y áreas comunes, todo bajo criterios de eficiencia energética y el cumplimiento de la normativa vigente.

Aunque esta opción ofrece la ventaja de diseñar una edificación sin las restricciones físicas del entorno actual, implica mayores costos de inversión, mayor tiempo de ejecución y un impacto ambiental y urbano superior, por lo cual no fue seleccionada como la opción final.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Forman parte integral de este documento las especificaciones técnicas, planos constructivos, arquitectónicos, detalles y proceso constructivo, y demás soportes del proyecto, los cuales se adjuntarán como **anexo técnico**.



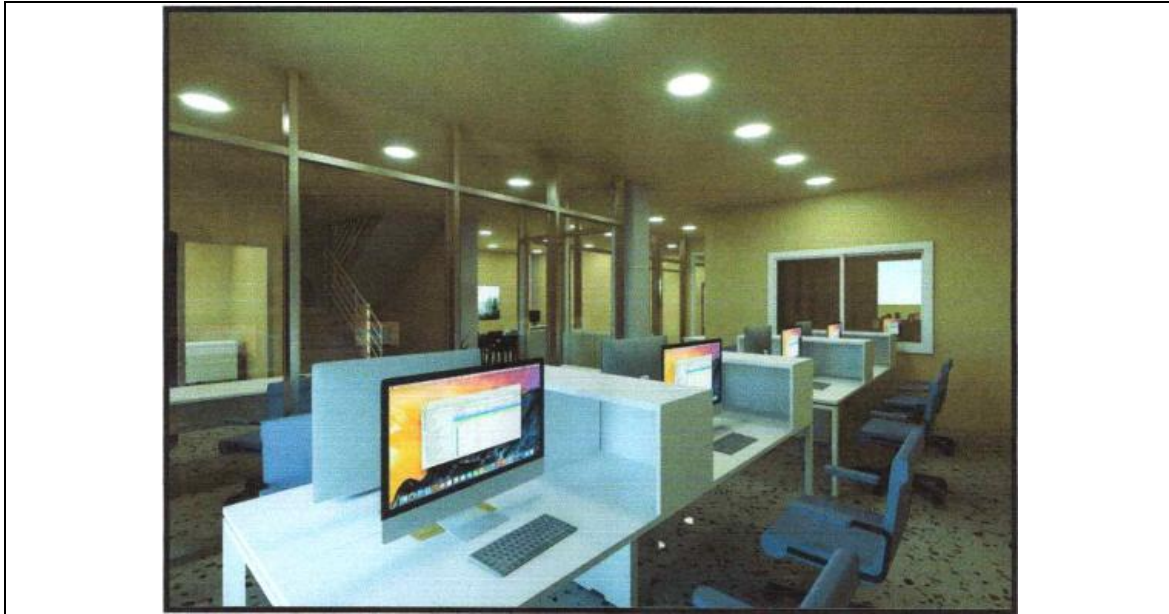


Tabla. Imágenes diseño arquitectónico

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, y objeto del proceso de contratación, están descritos en la (tabla No.2).

CODIGO	CLASE
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Tabla No.2 códigos UNSPSC

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MODALIDAD DE SELECCIÓN			TIPO DE CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	INVITACIÓN PUBLICA	OBRA
	X		

Tabla No. 3 Identificación modalidad y tipo de contrato



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 12 de 74	

3.1. CONTRATO DE OBRA

Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Según en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ADI E.S.P., se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. MODALIDADES DE SELECCIÓN:

- 1. Contratación Directa*
- 2. Invitación Privada.*
- 3. Invitación Pública*

ARTÍCULO 32. INVITACIÓN PRIVADA

Procedimiento competitivo mediante el cual se invita a dos (2) o más oferentes idóneos del Registro de Proveedores o identificados en el Análisis de Sector a presentar oferta.

Ámbito por cuantía: Mayor a mil (1.000) SMLMV y menor o igual a diez mil (10.000) SMLMV IVA incluido.

Reglas operativas mínimas:

- 1. Invitación por escrito/correo a las direcciones reportadas (RUT y/o Certificado existencia y representación legal o banco de proveedores); si hay discrepancias, se remite a todas.*
- 2. Se adjuntan Reglas de participación y Cronograma, con fecha/hora de cierre.*
- 3. Aclaraciones vía oficios o reunión de libre asistencia; modificaciones vía adendas.*
- 4. El Comité de Contratación (Comité Evaluador) evalúa (jurídico, técnico, financiero, económico), emite Informe Final con recomendación al Ordenador del Gasto.*
- 5. La aceptación se comunica al seleccionado.*
- 6. Publicidad: web institucional y, cuando aplique, SECOP II o la que haga sus veces.*

PARÁGRAFO. PROCESO FALLIDO. Si ninguna oferta cumple requisitos mínimos, se dejará constancia en el Informe de Evaluación y, si persiste la necesidad, podrá reiniciarse el procedimiento o acudirse a la modalidad más expedita debidamente motivada.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 13 de 74	

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el estudio para la presente contratación supera los 1.000 SMLMV y es menor a 10.000 SMLMV, la modalidad de selección será por medio de una **Invitación Privada**.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Proyecto será en el Municipio de Mitú del Departamento de Vaupés.

3.4. FORMA DE PAGO

ANTICIPO: Se girará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Teniendo como presente que la realización de la obra, objeto de este contrato se desarrollará en una zona de acceso intermedio, lo que implica ciertas exigencias en materia de transporte, logística y aprovisionamiento. Estas condiciones requieren que el contratista cuente con los recursos financieros suficientes para movilizar de manera anticipada maquinaria, materiales, insumos y personal especializado, garantizando así el inicio oportuno y continuo de las actividades.

Asimismo, debido a la localización geográfica, resulta indispensable realizar compras y acopios iniciales de materiales en volúmenes significativos para evitar sobrecostos y retrasos derivados del acceso y limitaciones en la cadena de suministro. El anticipo del 50% permitirá cubrir estas necesidades técnicas y logísticas, asegurando la ejecución eficiente de la obra y la mitigación de riesgos asociados a posibles interrupciones o incumplimientos.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza particular de la obra, se justifica en debida forma, la autorización del giro de anticipo del cincuenta por ciento (50%), en aras de garantizar la viabilidad, continuidad y éxito del proyecto, y a su vez se garantice la satisfacción de la necesidad bajo el marco del Manual de Contratación de ADI S.A.S E.S.P.

Requisitos:



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 14 de 74	

- Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Cumplimientos de los requisitos previos (Pólizas).
- Presentación de plan de inversión aprobado por la supervisión y/o interventoría.
- Cuenta de cobro
- Acta de inicio
- Cronograma de obra aprobado por la supervisión y/o interventoría
- Certificación Bancaria
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
- Certificación por parte de contador del pago de parafiscales.

EL CONTRATISTA deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en materiales, insumos, equipos y/o herramientas. El flujo de inversión podrá incluir pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos y operativos, sujetos a verificación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato.

EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

Los aportes para la ejecución de los contratos que se rijan por el manual de contratación de ADI E.S.P, serán manejados a través de una cuenta de ahorro de apertura da en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

Esta deberá ser una cuenta de ahorros remunerada, con el propósito de que estos dineros generen algún tipo de rentabilidad. Dichos rendimientos financieros deberán ser transferidos a la cuenta estipulada por ADI SAS ESP.

ADI E.S.P. pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

ACTAS PARCIALES. ADI E.S.P., realizará pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 15 de 74	

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, un porcentaje no menor al entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje Mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

PAGO FINAL. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes, requisitos:

- Elaboración y suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el objeto del contrato.
- Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Los aportes para la ejecución de los contratos que se rijan por el manual de contratación de ADI E.S.P, serán manejados a través de una cuenta de ahorro aperturada en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

3.5. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 2041 de 2014, decreto 1076 de 2015, y el decreto 376 de 2020, ADI SAS ESP ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente documento de planeación, se incluye dentro del presupuesto el costo de los correspondientes a la **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**, sin embargo si se requiere



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 16 de 74	

la expedición de algún permiso adicional ante la entidad competente será bajo responsabilidad del futuro contratista.

No se requiere tramitar licencia ambiental debido a que no se afectará significativamente los componentes ambientales en este proyecto; no obstante, el futuro contratista al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos.

Es importante aclarar que cualquier tipo de licencia de construcción o documento adicionales de carácter técnico se encuentran en los anexos técnicos publicados dentro del proyecto

3.6. AUTORIZACIONES

Podrán ser contratistas de la empresa ADI SAS E.S.P., todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad legal de conformidad con las normas vigentes y los consorcios o uniones temporales constituidas por las mismas. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración es igual a la del plazo del contrato a celebrar y un año más.

3.6.1. GESTION AMBIENTAL

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales(cuando aplique), entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

EL CONTRATISTA se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 17 de 74	

3.7. OBLIGACIONES

3.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

- Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 25% del personal contratado. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
- Cumplir con las condiciones establecidas en el documento de planeación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el documento de planeación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas en el presente estudio.
- Dar a conocer a la interventoría cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente y avalada por la interventoría (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con ADI SAS ESP.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la interventoría cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle a la interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y Seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 18 de 74	

dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

- Informar en caso de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
- El contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad. En consecuencia, el contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el registro de productores de bienes nacionales durante la ejecución del contrato.
- Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de productores de bienes nacionales correspondiente.
- Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la ejecución de este.
- Mantener precios fijos durante toda la ejecución del contrato sin realizar ningún ajuste.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.7.2.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 19 de 74	

requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual

- Mantener al frente de la obra al director de obra, el cual decidirá con el interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
- Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el documento de pliego de condiciones.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
- Cumplir con los pagos frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje - SENA, Instituto colombiano de bienestar familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
- Responder por cualquier tipo de reclamación. judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra la ADI SAS E.S.P, por causa o con ocasión del contrato.
- Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

3.7.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
- Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encuentre convenientemente



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 20 de 74	

adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la entidad revisará la situación, y la respuesta será acabada por el contratista.

- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
- La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a ADI SAS E.S.P por estos hechos.

3.7.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
- Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
- Adelantar las gestiones pertinentes para la obtención de todas las licencias o permisos requeridos para la ejecución de la obra ante la entidad competente bajo su propia cuenta.
- Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
- Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
- Cumplir coma normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en ese tipo de obras por las entidades competentes
- Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la entidad, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando se requiera.
- Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 21 de 74	

- Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor.
- Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de estas.
- Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la entidad, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
- Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
- Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
- Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la entidad contratante, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del interventor, si éste no los aprueba, el contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constar en acta.
- Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 22 de 74	

3.7.5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que serán suministradas la supervisión y/o interventor, al momento de iniciar el contrato la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final, en todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación, el costo de la obligación será asumido por el contratista.
- Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad contratante, el interventor o de los organismos de control.
- Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
- Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor.
- Elaborar y presentar juntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.

3.7.6. OBLIGACIONES DE ADI S.A.S E.S.P

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
- Aprobar las garantías exigidas.
- Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- Efectuar la interventoría, a través de un tercero, durante la ejecución del contrato.
- Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
- Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la interventoría).
- Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 23 de 74	

3.7.7. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

- La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será realizada por personal externo idóneo, debidamente seleccionado por parte de la entidad contratante **(ADI SAS E.S.P.)**, donde su función será velar por el buen funcionamiento y control de las obras en mención.
- El interventor, debe ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
- El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la entidad contratante **(ADI SAS E.S.P.)**, el interventor. No obstante, si EL CONTRATISTA no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la entidad contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad contratante.
- Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la entidad contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.
- El Interventor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, y que incidan en el desarrollo normal de las actividades programadas.
- El interventor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista utilice para la ejecución de las obras estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud de las actividades que debe ejecutar.
- Si el interventor incumpliere lo dispuesto en el inciso anterior responderá por las omisiones establecidas en la ley 1474 de 2011.

3.7.8. CONSIDERACIONES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 24 de 74	

En la elaboración de las distintas propuestas y durante los diversos procesos constructivos de este tipo de obra que la **ADI S.A.S E.S.P** adelante, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las especificaciones técnicas, diseños y anexos que se entregan al constructor se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al **CONSTRUCTOR** de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.
- En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita de la **INTERVENTORIA**, éstas serán por cuenta y riesgo del **CONSTRUCTOR**.
- Es obligación del **CONSTRUCTOR**, verificar la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. Cualquier inconsistencia debe ser aclarada en forma previa e inmediata con la **INTERVENTORIA**.
- **ADI S.A.S E.S.P** no se hace responsable por irregularidades presentadas por causa de la omisión a esta norma.
- Cuando en estas especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, esto se hace con el objeto de establecer un standard de calidad y características, para lo cual el contratista puede usar productos similares obteniendo previamente la aprobación de la Interventoría.
- La coordinación y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un **INTERVENTOR**.
- El **INTERVENTOR** está autorizado para impartir instrucciones al **CONSTRUCTOR** sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar sus archivos relacionados con la obra, los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el **CONSTRUCTOR** estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. Esta autorización incluye, también, a los funcionarios autorizados de **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P**.
- El **INTERVENTOR** no tendrá autorización para exonerar al **CONSTRUCTOR** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de La **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P**, ordenar trabajo alguno que derive en variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales.
- Todas las comunicaciones u órdenes del **INTERVENTOR** serán expedidas o ratificadas por escrito.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 25 de 74	

- El **CONSTRUCTOR** no será indemnizado por derrumbes, deslizamientos, alteraciones y en general por cualquier excavación y concreto suplementaria cuya causa le sea imputable.
- Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan al **CONSTRUCTOR**, no implican aceptación final por parte de la interventoría; únicamente su aceptación para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación del **CONSTRUCTOR** es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, los diseños y planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.
- El párrafo **UNIDAD DE MEDIDA** incluido en cada ítem de las especificaciones técnicas, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas.
- Los planos de construcción, análisis unitarios, análisis básicos, presupuestos, y demás soportes técnicos hacen parte del futuro contrato.
- En consecuencia, no suponen responsabilidad la entidad contratante sobre la mala interpretación de la información que suministra. Por tanto, el **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o de la negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato y que sea de su incumbencia obtener, así como al planeamiento y a la correcta ejecución de las obras contratadas.
- En caso de contradicciones entre los planos del proyecto y las especificaciones particulares de construcción, prevalece el veredicto de los profesionales diseñadores adscritos
- Lo mencionado en las especificaciones particulares y omitidas en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del **INTERVENTOR**, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga acordado un precio en el contrato. En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que adviertan en estos documentos el **INTERVENTOR** o el constructor, deberán ser informadas por escrito al supervisor, tan pronto como sean detectadas.
- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.
- El **CONSTRUCTOR** deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la **PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS** y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el **INTERVENTOR**. Ante esto deberá implementar las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.
- El **CONSTRUCTOR** deberá conocer todas las leyes y decretos de la república de Colombia, además de las ordenanzas, acuerdos y decretos expedidos por los órganos legislativos y ejecutivos regionales y locales que pudieren afectar de



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 26 de 74	

alguna manera el desarrollo del contrato y es su obligación el cumplimiento de todos ellos. El **CONSTRUCTOR** deberá proteger y salvar a **ADI S.A.S E.S.P** y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiere como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de dichas disposiciones por parte de su personal.

- El **CONSTRUCTOR** es el único responsable del uso y pago de cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos u otros con destino a las obras, deberá estar incluido en los precios de los ítems contractuales, ya que por estos conceptos **ADI S.A.S E.S.P** no le efectuará ningún abono directo.
- Todas las personas requeridas por el **CONSTRUCTOR** para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato serán nombradas por él, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el **CONSTRUCTOR** no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones **TRABAJADOR – EMPLEADOR** se rigen por lo dispuesto en el **CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO** y demás disposiciones concordantes y complementarias.
- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las especificaciones de construcción.
- El **CONSTRUCTOR** será responsable por los fraudes o malversaciones de su personal en relación con el suministro o el empleo de los materiales requeridos para la ejecución de las obras.
- El constructor asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de la obra ante **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE** y, por lo tanto, en los casos en los cuales se autorice la subcontratación, el **CONSTRUCTOR** responderá ante el **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P.** por los subcontratistas, para quienes regirán, además, todas las disposiciones del documento del pliego de condiciones, de las especificaciones y del contrato en relación con asuntos laborales, de salud y seguridad, ambientales, de control de calidad y demás materias.
- En todo momento, el **CONSTRUCTOR** deberá realizar sus operaciones de manera de producir los menores inconvenientes y demoras a la comunidad y deberá ofrecer condiciones adecuadas y razonables de seguridad a los demás usuarios y moradores aledaños a las obras en ejecución. Para ello, deberá mantener, a su costa, un acceso adecuado a las propiedades adyacentes a la obra, así como a los caminos públicos interceptados por el proyecto y no podrá cortar el acceso a ninguna propiedad, hasta que se encuentre en servicio la instalación que lo reemplace. Si sus operaciones



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 27 de 74	

representan algún peligro evidente o potencial al público en general, deberá suministrar, instalar y mantener todos los dispositivos de seguridad que establezca la normatividad vigente o solicite el **INTERVENTOR**, para prevenir daños y desgracias personales.

- Por el suministro de todas estas medidas no habrá abono directo por parte de **ADI SAS E.S.P.**, por lo que su costo deberá estar incluido dentro de los diferentes precios unitarios del contrato.
- El **INTERVENTOR** deberá abrir un **LIBRO DE OBRA- BITACORA**, en el cual se individualizará la obra por ejecutar y se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En especial, en dicho libro se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones y demás obligaciones contraídas por el **CONSTRUCTOR** en acuerdo con el contrato. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.
- Al menos una vez por semana, se deberán celebrar reuniones entre el contratista, ingeniero residente de la obra y el **INTERVENTOR**, y supervisor o delegado, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- Los representantes y empleados autorizados por **ADI S.A.S E.S.P** tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a los depósitos en donde estén los materiales que se utilizarán en la obra, maquinaria o equipo, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el **CONSTRUCTOR** deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.
- **ADI S.A.S E.S.P** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del **CONSTRUCTOR**, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.
- El transporte de equipos, de materiales de excavaciones, materiales pétreos y demás materiales y mezclas provenientes de la zona de los trabajos o con destino a las obras objeto del contrato, se hará por las rutas aprobadas por el **INTERVENTOR**, sin interrupción del tránsito normal.
- Durante el acarreo de los materiales de construcción o generados durante el proceso constructivo, éstos deberán ser protegidos con un recubrimiento debidamente asegurado a la carrocería del vehículo, de manera de impedir



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 28 de 74	

su caída sobre las vías por donde se transportan, así como en las zonas aledañas a las obras. Antes de abordar cualquier vía pavimentada, se deberán limpiar perfectamente las llantas de todos los vehículos empleados en el transporte de materiales. Por ningún motivo se permitirá la circulación autopropulsada de los equipos de construcción por las vías públicas en desarrollo de actividades diferentes a la ejecución de las partidas de obra.

- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable por cualquier daño y perjuicio que pueda resultar del incumplimiento de esta disposición.
- Durante las diversas etapas de su ejecución el **CONSTRUCTOR** deberá mantener las obras de drenaje en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas, bajantes y demás dispositivos de desagüe se deberán mantener de manera que no produzcan erosiones en los taludes adyacentes.
- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el **CONSTRUCTOR**; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes especificaciones de construcción y las recomendaciones y requerimientos establecidos en el estudio técnico.
- El **CONSTRUCTOR** deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. En todos los casos, el constructor estará obligado a notificar al **INTERVENTOR**, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, con el fin de que éste pueda realizar todos los ensayos que considere necesarios para acreditar su idoneidad.
- Los materiales suministrados y demás elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto al cual se destinan. Los materiales y elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de la obra sin la aprobación del **INTERVENTOR** podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- La aprobación del **INTERVENTOR** o de **ADI S.A.S E.S.P** respecto a los materiales, no exonera al **CONSTRUCTOR** de la plena y total responsabilidad por la calidad de la obra ejecutada. Los procedimientos y equipos de explotación, clasificación, trituración, lavado y el sistema de almacenamiento de los agregados pétreos, deberán garantizar el suministro de un producto de características uniformes. Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con esos requerimientos, el **INTERVENTOR** podrá exigir los cambios que considere necesarios para la buena ejecución de los trabajos contratados.
- Los materiales que posean sello de calidad oficialmente reconocido en el territorio colombiano deberán venir acompañados de un certificado de garantía del producto sobre las características especificadas. Todos los valores índices de calidad exigidos en estas especificaciones a materiales, mezclas y



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 29 de 74	

productos terminados corresponden a verificaciones por efectuar en el instante en el cual se establece taxativamente o se da a entender en el artículo respectivo. En consecuencia, ellos no constituyen puntos de comparación de los resultados de ensayos realizados durante el período posterior de garantía de estabilidad de las obras.

- **ADI S.A.S E.S.P no aceptará** ningún reclamo de costos por parte del **CONSTRUCTOR**, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, se reconocerá la reclamación en plazo por falta de materiales en la región previo informe del **INTERVENTOR**.
- El **CONSTRUCTOR** deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del interventor. Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio del **INTERVENTOR** puede poner en peligro seres vivos o propiedades, éste ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el **CONSTRUCTOR** adopte las medidas correctivas necesarias.
- El **INTERVENTOR** deberá realizar todos los ensayos con base en los cuales se aprueban o rechazan los materiales, mezclas y obra ejecutada y se autoriza su pago.
- El **CONSTRUCTOR** está obligado a conservar, hasta el recibo definitivo, todas las obras objeto del contrato, incluyendo las correspondientes a las modificaciones del proyecto autorizadas. Estos trabajos no serán susceptibles de abono por parte de **ADI S.A.S E.S.P**, salvo que expresamente y para determinados trabajos se prescriba lo contrario en los documentos contractuales o que se presenten casos de fuerza Mayor legalmente establecidos.
- A la terminación de cada obra, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el interventor.
- Las áreas tratadas con concreto deberán quedar completamente libres de cualquier material extraño, suciedad y polvo. Así mismo, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar toda la señalización provisional y cancelar los desvíos de tránsito que haya implementado para el desarrollo de la obra, de manera que no se advierta la existencia previa de éstos. No habrá pago separado por concepto de las actividades descritas en este numeral.
- La concentración del polvo ocasionado por la ejecución de las obras o por el tránsito público que circule por ellas o por los desvíos dispuestos por el **CONSTRUCTOR**, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente.
- La contaminación por ruidos y vibraciones ocasionados por la ejecución de las obras, se mantendrá dentro de límites de frecuencia e intensidad tales, que



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 30 de 74	

ellos no resulten nocivos para la fauna, las personas ajenas a la obra ni para las adscritas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continua bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada. En cualquier caso, la intensidad de los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente. Cualquier equipo que genere un nivel de ruido excesivo deberá ser inmovilizado y sometido a reparación, de manera que su operación se realice dentro de los límites admisibles.

- Los pagos para todo ítem se efectuarán a los **PRECIOS UNITARIOS** establecidos en el análisis de precios, que sirve como base para la elaboración del contrato, más el factor de **A.I.U.**
- Las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de todas y cada una de las obras a realizar por el contratista estarán dentro del marco de las normas que regulan la materia y que son aplicables a las obras objeto de esta **SOLICITUD DE OFERTA**, las normas ambientales y las buenas prácticas de la construcción.
- El **CONTRATISTA** está en la obligación de presentar un cronograma de obra donde describa las fechas de inicio y terminación de cada una de las obras contratadas. Esto será verificado y aprobado por parte del **INTERVENTOR** designado por la **ADI S.A.S E.S.P**
- Por último y para efectos de entrega de la obra contratada, el **CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito a la **ADI S.A.S E.S.P** y al **INTERVENTOR** con **OCHO (08) DÍAS** de anterioridad sobre la fecha de entrega final de la obra, para que este pueda ordenar arreglos, reconstrucción o verificación de toda obra o montaje defectuoso, lo cual debe ser ejecutado por el contratista antes de que la **INTERVENTORÍA** la reciba, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

3.7.9. NORMAS TÉCNICAS A APLICAR

Para el desarrollo del proyecto, el contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas. Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tomada en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto y objeto de seguimiento por parte de la interventoría:

- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998).



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 31 de 74	

- Ley 1618/13 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Legislación de seguridad industrial y gestión de seguridad y salud en el trabajo. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en gestión de seguridad y salud en el trabajo, según resolución 2400 de 1979 del ministerio del trabajo.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto.

4. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el sector de la construcción existe gran variedad de empresas, personas jurídicas, personas naturales nacionales y extranjeras con la idoneidad, capacidad operacional, jurídica y financiera para desarrollar los diversos proyectos de construcción.

4.1.1. Proveedores en el mercado

Para la identificación de los posibles proveedores u oferentes, se utiliza la información de las bases de datos de los proveedores de la entidad los cuales nos permiten conocer la información financiera del sector, de manera de poder establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.



BASE DE DATOS DE PROVEEDORES AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P									
RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	ACTIVIDAD	I. LIC	I. ENI	RAZON	REI	REI	
ALFAREZ INGENIERIA	YEIMI JOHANNA PÉREZ HERNÁNDEZ	901620484-1	INTERVENTOR	INDETEF	0	INDETERM	0	0	
AMF INGENIEROS	ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ	14565656-7	OBRA		3,14	0,36	24,95	0,19	0,12
ANTHROPPOS SAS	JUAN CARLO AGUDELO	900879089-9	INTERVENTOR		2,06	0,46	INDETERM	1,19	0,63
AP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	LUISA ALEJANDRA MARIN PERILLA	901562069	NO DEFINE						
ARBECH	OSCAR LEONARDO ARBELAEZ CHAMC	900941840-2	OBRA		21,35	0,02	INDETERM	0,48	0,46
ARGON	JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	79661331-6	INTERVENTOR		21,4	0,16	INDETERM	0,16	0,13
CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL	CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL	1088536512-1	INTERVENTOR		2,94	0,52	18,66	0,9	0,42
CMD S.A.S.	LUZ ADRIANA DOMINGUEZ URREA	901290686-3	OBRA		36,2	0,02	INDETERM	0,17	0,16
EMPRESA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA	LINA LORENA SALGADO GARCIA	901629.216-3	OBRA		33,14	0,03	INDETERM	0,1	0,1
FEXXA	LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR	900.091.915-8	CONSULTORIA		185,59	0	212,2	0,18	0,18
FUNDACIÓN NIUWA	SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR	901087.008-0	INTERVENTOR		75,15	0,01	11317,92	0,58	0,57
GERMAN GACHA	JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA	79466268	INTERVENTORIA						
GRUPO EMPRESARIAL R&R SAS	CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ ESTUF	901356561	OBRA						
GRUPO TECHNOVAL SAS	CRISTIAN ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ	900198039-1	INTERVENTOR		2,63	0,37	33,54	0,08	0,05
INGENES IIC	DAVID FERNANDO VELANDIA SIERRA	901173073	OBRA						
INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	LINA LORENA SALGADO GARCIA	901629216-3	OBRA		33,14	0,03	INDETERM	0,1	0,1
MAXIMA AESORES Y CONSULTORES SAS	ELIANA AYALA FERNANDEZ	900538365-8	INTERVENTOR		18,64	0,13	1155,02	0,37	0,32
PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA	ANA ISABEL RINCON TAPIERO	901324861	INTERVENTOR		9,34	0,51	79,39	0,67	0,32
PROYECTOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS Y ZAMBRANO	OSCAR LEANDRO SEPULVEDA CARVA	900.510.586-7	OBRA		13,74	0	INDETERM	0,21	0,21
LQ GLOBAL SOLUTIONS S.A.S	Andrés Fabricio Zambrano Müller	901265682	OBRA		61,47	0,01	2135,1	0,39	0,39
B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	SERGIO ANDRES LOMBANA RINCON	90142806-6	INTERVENTOR	INDETEF	0	INDETERM	0,6	0,6	
EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES	RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO	900241492-9	OBRA		8,96	0,35	3,68	0,02	0,01
JUAN CARLOS RAMIREZ POSADA	MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIE	901057562-1	OBRA		37,06	0,02	26,74	1,01	0,98
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA	Andrés Fabricio Zambrano Müller	79683322	OBRA		32,91	0,09	26,04	0,09	0,08
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA	ESPINOSA CIFUENTES JOSE AUGUSTO	822006886-8	CONSULTORIA		11,71	0,07	12,8	0,09	0,08

Tabla 5. Base de datos de proveedores

Por lo anterior, y con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales a emplear en el proceso se tomaron los índices de las empresas registradas con idoneidad para el presente proceso, la dirección de planeación y proyectos determina los siguientes indicadores.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (%)	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)
≥ 2.71	≤ 0.34	≥ 1.45	≥ 0.02	≥ 0.01

Tabla No.6 parámetros

4.1.2. Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 33 de 74	

- **Índice de Liquidez:** Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El cálculo se realiza Activo corriente/Pasivo corriente.
- **Índice de endeudamiento:** Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. El cálculo se realiza Pasivo total/Activo total.
- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo se realiza Utilidad operacional/Gastos de intereses.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad financiera se realizará mediante **la suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.2.1. Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El cálculo se realiza Utilidad operacional/Patrimonio.
- **Rentabilidad del activo:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 34 de 74	

rentabilidad sobre patrimonio. El cálculo se realiza Utilidad operacional/Activo total.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad organizacional se realizará mediante **la suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.1. ESTUDIO DEL MERCADO

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U., resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de estos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

4.2. CARGA TRIBUTARIA



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EN GENERAL CONFECCIÓN DE OBRA MATERIAL DE BIEN INMUEBLE	
CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA
Contribución especial por contrato de obra pública	5%
Industria y comercio 10x1000 calculado sobre el valor total del contrato	1%

Tabla No.8 carga tributaria

NOTA 1. : Al valor total de la presente contraprestación se le aplicarán las retenciones en la fuente y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, las disposiciones vigentes de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás normas legales concordantes

4.3. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operativos, así como los gastos de legalización del contrato en que debe incurrir el contratista.

Para la elaboración del presupuesto estimado del contrato que proyecta celebrar, ha tomado en consideración las siguientes variables:

Costos Directos del proyecto: Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en los respectivos proyectos, se encuentran detalladas anteriormente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la ejecución de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

Costos Indirectos del Proyecto: (Gastos administrativos, imprevistos y utilidades). Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por administración, imprevistos y utilidad.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 36 de 74	

El proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, departamentales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes mediante acuerdos municipales e impuestos que realiza el Departamento, dentro de los cuales los más representativos para este tipo de proyectos son: los que el departamento tenga establecidos en el estatuto Tributario y estén vigentes.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U.: Una vez determinados los costos directos, se calcula el componente de A.I.U, como una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos, para cobrar los costos de administración (gastos generales), los imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el CONTRATISTA por su trabajo, así:

- **Administración - A** = Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los costos directos mediante una regla de tres: $\text{PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN} = \frac{\text{COSTO TOTAL DE ADMINISTRACIÓN} \times 100}{\text{COSTO TOTAL DE LA OBRA}}$.
- **Imprevistos - I** = Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.
- La experiencia y el criterio del CONTRATISTA reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. Por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los costos directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina imprevistos.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 37 de 74	

El porcentaje de imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

- Casos de fuerza Mayor, que están contemplados en las leyes.
- Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
- Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una Mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje se pueden cubrir los eventuales imprevistos que puedan presentarse

- **Utilidad - U =.** En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la sociedad colombiana de arquitectos o la sociedad colombiana de ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de construcciones sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario sobre los costos directos.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado para la ejecución de las actividades de la obra es necesario el suministro de herramientas y materiales, los cuales se encuentran contemplados en los estudios y diseños que contienen las especificaciones técnicas y son parte de los anexos que se entregaran por parte de la ADI SAS ESP a la interventoría y contratista de obra, previo perfeccionamiento del contrato.

Para el estudio de precios que soporta el valor de la presente contratación, se tuvo como referencia la base de análisis de precios unitarios (APU) aprobados por ADI SAS ESP, cuyo análisis de los costos directos (precios de materiales, mano de obra actual del mercado, trasiego, transporte terrestre y fluvial) y de los costos indirectos (administración, imprevistos y utilidad esperada) asociados a la ejecución del proyecto, así mismo se realizó la cotización de algunos materiales básicos y equipos por parte de proveedores a nombre de ADI SAS ESP.



5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 3.849.679.996,16)** el cual incluye costos directos e indirectos, costos ambientales, certificación RETIE, RETILAP.

5.3. SE ANEXA PRESUPUESTO

5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM	FUENTE	VALOR
1	"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ"	\$ 3.849.679.996,16
TOTAL		\$ 3.849.679.996,16

Tabla No.9 Fuente del recurso

5.4.1. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL PROYECTO FORMULADO	\$ 4.258.984.777,00
PRESUPUESTO	\$ 4.258.984.777,00

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones.

6.1. ASPECTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos el plazo del contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 39 de 74	

mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales cuya duración sea por lo menos el plazo del contrato y un año más.

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y Manual de Contratación de ADI E.S.P.

6.1.2. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar,



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 40 de 74	

anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la entidad solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.4. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

En este certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o del registro mercantil para (persona natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no Mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 41 de 74	

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o unión temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- antes del consorcio o la unión temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionadas actividades similares al objeto contractual de este proceso de selección.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 42 de 74	

- La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la ENTIDAD.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. en caso de que el representante legal del consorcio o unión temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 43 de 74	

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el congreso nacional aprobó la "convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro estado parte del convenio.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 44 de 74	

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el ministerio de relaciones exteriores en la circular ac/lg/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los estados parte y contemplados en la convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del ministerio de relaciones exteriores al entrar en vigencia el convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de apostille colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

No estar inscrito en el registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

NOTA: La omisión del documento de constitución del consorcio o unión temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA

Certificado de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 45 de 74	

En concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la junta central de contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

6.1.5. Copia de antecedentes judiciales

El oferente deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales (POLICIA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada mediante invitación privada. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcios la fotocopia de cada uno de los integrantes y del representante legal si es diferente de los miembros, según corresponda.

6.1.6. Registro único tributario



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 46 de 74	

El proponente deberá anexar el registro único tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en consorcio y unión temporal, deberán anexar copia del RUT de cada uno de los integrantes y si llegase adjudicarse el proceso, deberá radicar el RUT del consorcio y unión temporal.

6.1.7. Fotocopia documento de identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes o del representante legal si es diferente al de los miembros.

6.1.8. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, las resoluciones orgánicas no. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la circular no.05 del 25 de febrero de 2008 de la contraloría general de la república, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales que expide la contraloría general de la república.

El artículo 60 de la ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la contraloría general de la república con periodicidad trimestral.

6.1.9. Verificación del SIRI (sistema de registro de sanciones e inhabilidades) Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

6.1.10. Verificación del registro nacional de medidas correctivas - RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la ley 1801 del 29 de julio de 2016 (código nacional de policía y convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, la entidad realizará e



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 47 de 74	

imprimirá la consulta en línea que genere el registro nacional de medidas correctivas para el efecto.

6.1.11. Libreta militar

La persona natural varón menor de 50 años deberá acreditar el haber definido su situación militar.

6.1.12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.1.13. Registro único de proponentes

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 48 de 74	

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

6.1.14. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de ADI E.S.P., una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. En todo caso, la acreditación del pago de la póliza será condición necesaria para que en caso de resultar seleccionado le sea aceptada la oferta. En caso de no aportar el recibo de pago ADI E.S.P., procederá al siguiente en el orden de elegibilidad de manera sucesiva hasta encontrar un oferente que cumpla con la condición descrita anteriormente. Por su parte la Compañía de seguros deberá indicar en la póliza que el término para el pago no será inferior a 30 días calendario contados a partir de la expedición de la misma y que se obliga a dar aviso a ADI E.S.P. previa expiración de la póliza en caso de configurarse lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 49 de 74	

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la caratula de la póliza.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de esta. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 50 de 74	

6.2. ASPECTOS FINANCIEROS

6.2.1. Capacidad Financiera

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del Oferente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente estudio lo cual habilita o no habilita la propuesta para continuar evaluando los aspectos técnicos.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad financiera se realizará mediante la **suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida en este proceso son los siguientes:

Indicadores financieros



Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida en este proceso son los que se relacionan a continuación en la (tabla No.10).

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	≥ 2.71
Nivel de endeudamiento	≤ 0.34
Razón de cobertura	≥ 1.45

Tabla No.10 indicadores financieros.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.2.2. Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)(%)	≥ 0.02
Rentabilidad del activo (RA) (%)	≥ 0.01

Tabla No.11 rentabilidad del patrimonio y del activo.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad organizacional se realizará mediante la **suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 52 de 74	

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.3. ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente deberá aportar el registro único de proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal; relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder.

6.3.1. Experiencia general

El proponente acreditará en máximo dos (02) contratos la experiencia general, dichos en contratos deben haber correspondido a **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA”** suscrito con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria debe ser mayor o igual o superior al 100% del P.O expresado en SMMLV.

Nota: El presupuesto oficial corresponde a 2198,68 SMMLV (2026).

6.3.2. Experiencia Específica

Para la acreditación de experiencia específica, por lo menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia general debe haber correspondido a la **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA”** suscrito con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria debe ser mayor o igual o superior al 60% del P.O expresado en SMMLV.

Nota: El presupuesto oficial corresponde a 2198,68 SMMLV (2026).

6.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



El personal relacionado será contratado por el contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

PERFIL	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN (%)
Ingeniero Civil y/o Arquitecto con especialización	Director de obra	Profesional especialista con más de tres (3) años de experiencia profesional a partir de la expedición de su matrícula profesional.	El profesional debe haberse desempeñado como director de obra de un proyecto en el sector de construcción de infraestructura.	50
Ingeniero Civil y/o arquitecto con experiencia de 3 años	Residente de obra	Profesional con más de tres (03) años de experiencia profesional a partir de la expedición de su matrícula profesional.	El profesional debe haberse desempeñado como residente de obra de un proyecto en el sector construcción de infraestructura.	100
Profesional SISO	Seguridad Industrial y salud ocupacional	Profesional con más de un (01) año de experiencia profesional a partir de la expedición de su matrícula profesional.	El profesional debe haberse desempeñado como profesional SISO en proyectos de construcción e infraestructura	100



Profesional Ambiental	Ingeniero ambiental o ingeniero civil con especialización en el área ambiental	Profesional con especialización en el área ambiental con experiencia de 1 año	El profesional debe haberse desempeñado como profesional ambiental en proyectos de construcción e infraestructura	50
Ingeniero electrónico	Ingeniero electrónico	Profesional con más de dos (02) años de experiencia profesional a partir de la expedición de su matrícula profesional.	El profesional debe haberse desempeñado como Ing. Eléctrico en proyectos de infraestructura.	33

Tabla No.12 personal mínimo requerido en obra

El proponente deberá adjuntar en su propuesta las hojas de vida el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito en la tabla No.12 del personal mínimo requerido.

Previo al inicio de la obra se deberá avalar por la interventoría el personal a contratar descrito en el AIU del proceso, para ello, todo el personal deberá de aportar:

- Hoja de vida en el formato de la función pública o simple
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar si fuere hombre menor de los 50 años de edad
- Copia de la tarjeta profesional.
- Para certificar la experiencia profesional deberá de aportar el ACTA DE GRADO o título de pregrado, y en caso de posgrado copia del título
- Para acreditar la experiencia específica acreditada deberá de aportar las certificaciones de los contratos.

Estos profesionales deben estar lo suficientemente facultados para representar en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Todo profesional presentado por el contratista para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión, según la entidad competente. La experiencia como profesor



universitario, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

La calidad de director y residente no podrá recaer sobre una misma persona. Una vez la interventoría apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la supervisión o interventoría y ésta a su vez ante la entidad para su evaluación y autorización previa a cualquier cambio. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor calificación a la exigida en el estudio de condiciones previa aceptación del nuevo profesional por la interventoría.

ADI SAS E.S.P., se reserva el derecho de exigir de manera justificada, por escrito, al contratista el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo.

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	Propuesta económica	60
Factor de calidad	Plan de calidad	30
Personal en condición de discapacidad	Vinculación de personas con discapacidad	10
TOTAL		100

Tabla No.13 criterios de evaluación.

Se entenderá, para efectos de los presentes invitación privada, que los documentos allegados por el proponente a fin de obtener el puntaje de que trata la tabla anterior, serán los que integran su propuesta técnica.

6.5.1. FACTOR ECONÓMICO

6.5.1.1. Propuesta económica (60 puntos)

La oferta económica que exceda el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 3.849.679.996,16)** será rechazada.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 56 de 74	

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.5.1.2. ANALISIS DE AIU

El Oferente debe considerar para la elaboración de la Oferta, que dentro del AIU se deben incluir todos los costos indirectos, tasas, impuestos, contribuciones y gravámenes a que haya lugar. Se precisa que el valor de Imprevistos (I) NO será ofertable y corresponderá al fijado en las condiciones específicas. Le corresponderá al oferente establecer el porcentaje del componente de Administración (A) y de Utilidad (U), sumándolo al porcentaje no ofertable de Imprevistos (I) para obtener el total del AIU.

En el evento que el valor expresado en dinero en la oferta económica no coincida con el porcentaje ofrecido de alguno o de todos los componentes que integran el AIU, prevalecerá el dato consignado en porcentaje (%). El porcentaje de cada uno de los componentes del AU deberá presentarse con máximo dos decimales, y no se aceptarán componentes propuestos con porcentaje en cero (0) o sin valor alguno.

6.5.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA



En comité de contratación de ADI E.S.P., seleccionó como método de ponderación de la propuesta económica la alternativa de MEDIA O PROMEDIO que se calculará de la siguiente manera:

Para calcular la media (también llamada promedio o media aritmética) del conjunto de datos $(X_1, X_2, \dots, X_N)$ es una medida de posición central. La definimos como el valor característico de la serie de datos resultado de la suma de todas las observaciones dividido por el número total de datos.

Fórmula de la media

$$Media(X) = \bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^N X_i}{N}$$

siendo $(X_1, X_2, \dots, X_N)$ el conjunto de observaciones

$$Media(X) = \bar{x} = \frac{X_1 + X_2 + \dots + X_N}{N}$$

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media o promedio calculada para el factor correspondiente.

6.5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de hasta TREINTA (30) al factor de calidad de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Plan de Calidad	30

6.5.2.1. Plan de Calidad

Para obtener el puntaje el oferente debe presentar el plan de calidad donde establezca los lineamientos y requisitos mínimos que deberá tener en las obras civiles, con el fin de asegurar la calidad de las obras y los entregables de esta, en los aspectos técnicos, administrativos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo en sus etapas de planeación, ejecución y finalización, bajos las normas técnicas referenciadas el presente pliego.

El proponente se compromete a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. La



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 58 de 74	

interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

6.5.2.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite mínimo 10% de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) certificación de vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)”

La certificación de vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ADI E.S.P. aplicará las siguientes reglas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

6.6.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 59 de 74	

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

6.6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 60 de 74	

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen Mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 61 de 74	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.6.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Mayor proporción de personas Mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La Mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 62 de 74	

acredite un porcentaje Mayor. En el caso de proponentes plurales, la Mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 63 de 74	

de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 64 de 74	

literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.6.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.6.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen Mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.6.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.6.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 65 de 74	

literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.6.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 66 de 74	

los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.6.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 6.6.10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 6.6.10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 6.6.10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 67 de 74	

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.6.12. Si persiste el empate, ADI E.S.P. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

6.6.12.1. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

6.6.12.2. El orden de presentación de las ofertas será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado.

6.6.12.3. Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ADI E.S.P. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma Del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR. Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	F-GJ-08	05/09/2025
		Versión 1	
		Página 68 de 74	

7.1. MATRIZ DE RIESGO

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Para ello la ADI S.A.S. E.S.P., elaboró la matriz de riesgos; la cual deberá tener en cuenta el proponente al elaborar su propuesta, a efectos de identificar los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

7.1.1. ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ADI E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:



Tipo de Contrato	Garantía Exigida	Valor Asegurado	Vigencia Mínima
Contrato de Obra	Cumplimiento	Del 10% al 30% del valor del contrato	La del Contrato y 4 meses más
	Buen Manejo de Anticipo	100% del valor del anticipo	La del Contrato, hasta la amortización o hasta la liquidación del contrato.
	Estabilidad	30% del valor del contrato	La del contrato y de 36 a 60 meses más a partir del recibo de la obra
	Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	La del contrato y 36 meses mas
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo el 10% del Valor del contrato	La vigencia del contrato o mayor según la naturaleza

Tabla No. 14 garantía de cumplimiento

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 2: El **Departamento del Vaupés** será el beneficiario final del **proyecto** al recibo de la obra; sin embargo, **durante la ejecución y hasta la**



liquidación del contrato el asegurado y beneficiario de las pólizas será **ADI SAS ESP.**

8.1. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor del contrato.

8.2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

8.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Uso de vehículo propios y no propios	Sin sublímite
Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin sublímite
Daños a bienes de terceros	Sin sublímite
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal	Sin sublímite



propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	
Gastos médicos	50 millones persona, 200 millones evento
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Tabla No.15 seguro de responsabilidad civil

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **20%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ADI E.S.P. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de ADI E.S.P:

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO 61. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La ADI SAS E.S.P, vigilará el cumplimiento de sus contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 72 de 74	

El Supervisor es la persona natural designada por ADI E.S.P., que realizará el Seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato, debiendo reportar oportunamente los incumplimientos y recomendar la aplicación de sanciones o medidas contractuales.

El Interventor es la persona natural o jurídica externa contratada por ADI E.S.P., para adelantar dicho seguimiento cuando el contrato, por su complejidad o especialidad, lo requiera.

PARÁGRAFO 1. La vigilancia y seguimiento de contratos de obra y consultoría que lo requieran será adelantada por interventorías contratadas para tal fin. La supervisión de dichas interventorías será ejercida por la Gerencia o quien esta delegue. Se aplicará el Manual de Supervisión e Interventoría de ADI E.S.P S.A.S. E.S.P., el cual hace parte integral del presente Manual.

PARÁGRAFO 2. Los contratistas de ADI E.S.P S.A.S. E.S.P. serán responsables de conocer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y cumplirlo plenamente, sin perjuicio de lo estipulado en este Manual de Contratación.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Se presentan las condiciones contractuales requeridas para la ejecución de la obra en la (tabla No.16).

Clase de Contrato	Obra Civil
Invitación	Privada
Plazo de Ejecución	Nueve (09) meses
Lugar de ejecución	Municipio de Mitú, departamento Vaupés
Supervisión	Director de Planeación y Proyectos ADI SAS ESP
Forma de Pago	De acuerdo a lo previsto en el acápite "3.4. FORMA DE PAGO" del presente documento.

Tabla No.16 condiciones contractuales.



	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA		F-GJ-08	05/09/2025
	FORMATO DOCUMENTO DE PLANEACIÓN		Versión 1	
			Página 73 de 74	

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer dichas necesidades.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La selección de los proponentes se fundamenta en criterios técnicos, operativos y estratégicos que garantizan la idoneidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual. Los proponentes escogidos cuentan con un conocimiento profundo de la zona de intervención, lo cual representa un valor agregado esencial dada la complejidad geográfica y las condiciones de difícil acceso que caracterizan el área. Esta familiaridad con el territorio no solo facilita la logística operativa, sino que también permite una interacción más efectiva con las comunidades locales, reduciendo riesgos y optimizando tiempos de ejecución.

Adicionalmente, los proponentes poseen amplia experiencia en el sector específico del contrato, respaldada por antecedentes verificables en proyectos similares registrados dentro del banco de proveedores de la empresa, lo que garantiza un alto nivel de competencia técnica y cumplimiento. Su trayectoria demuestra capacidad para adaptarse a contextos exigentes, lo cual es crucial en zonas donde las condiciones climáticas, de infraestructura y de seguridad pueden representar desafíos significativos.

En virtud de lo anterior, y considerando que la naturaleza del proyecto requiere una respuesta ágil, especializada y contextualizada, se justifica plenamente la invitación privada de los proponentes, asegurando con cualquiera de los dos así la eficiencia, eficacia y pertinencia en el desarrollo de las actividades contratadas.

Atendiendo lo presentado en el presente estudio, se concluye que las empresas **CONSTRUCTORA NACIONAL DEL CARIBE SAS**, identificadas con NIT No. 900701701-8, y **AGÜERO & VÁSQUEZ CONSTRUCCIONES SAS** con NIT. 900.614.577-8, cumplen con los requisitos técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia necesarios para ejecutar el proyecto de **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.

Su trayectoria en proyectos similares, su capacidad operativa y su conocimiento del contexto territorial del Vaupés, especialmente en zonas de difícil acceso como comunidades indígenas, la convierten en el aliado idóneo para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La modalidad de invitación privada se justifica plenamente, no solo por la cuantía del contrato y el marco normativo aplicable, sino por la necesidad de contar con



un proponente que entienda las particularidades geográficas, sociales y logísticas del territorio amazónico. Esta decisión procura asegurar eficiencia en la ejecución, pertinencia en la solución técnica propuesta y cumplimiento de los objetivos misionales de ADI SAS ESP.

Razón social	NIT	Representante Legal	Correo
CONSTRUCTORA NACIONAL DEL CARIBE SAS	900.701.701-8	MARIA FERNANDA VELASCO CASAS CC1010181919	licitaciones@cnnconstructores.com
AGÜERO & VÁSQUEZ CONSTRUCCIONES SAS	900.614.577-8	PEDRO LUIS VASQUEZ ZABALETA7323083 C.C 73.230.832	arqplvz@gmail.com admoaguero.vasquez@gmail.com



JHEFERSSON SALAZAR MUÑOZ

 Director de Planeación y Proyectos

 ADI SAS ESP

Aprobó:	Jheferrson Salazar Muñoz	Cargo: Director Planeación y Proyectos – ADI E.S.P	Firma:
Revisó:	Daniel F. Clavijo	Cargo: Abogado – ADI E.S.P	Firma:

